

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “79ª EDICIÓN CIRCUITO DE GETXO-MEMORIAL HERMANOS OTXOA”

Ref.: 240411/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. JOSEBA MIKEL GUINEA ESTEBAN, en nombre y representación de PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA, con NIF G48219349 y domicilio en Illetas 10, bajo – 48991 Getxo, Bizkaia.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”) es una entidad municipal encargada de promover la generación de empleo y actividad económica, y tiene, entre otros, los objetivos de impulsar la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio, y de potenciar y promover eventos con atracción de visitantes que contribuyan a la dinamización y generación de riqueza.

II.- PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA (en adelante, “la BENEFICIARIA”), se configura como una estructura sin ánimo de lucro que desde sus inicios tiene el foco puesto en los más jóvenes, educándoles y dirigiéndoles desde una perspectiva

equilibrada y saludable. La armonía grupal, la competición orientada, el intercambio de vivencias y la creación de amistades son los objetivos primordiales de la organización.

El Club cuenta desde hace muchos años con una de las mejores canteras de Bizkaia de niños y niñas de 8 a 14 años, que durante su paso por las diferentes categorías aprenden a utilizar la bicicleta, dominarla y conocerla a través de métodos didácticos y divertidos que les haga disfrutar del deporte y crecer como personas.

Entre todos los eventos deportivos que lleva adelante la organización EL CIRCUITO DE GETXO-MEMORIAL HERMANOS OTXOA es uno de los más reconocidos. Además, este año tendrá la consideración de centenaria, puesto que la primera vez que se hizo la prueba fue en el año 1924. Así, la 79ª edición del evento se celebrará el 11 de agosto de 2024.

Es una prueba ciclista profesional de carácter internacional (categoría 1.1 en el UCI Europe Tour) donde han competido equipos como Euskatel Euskadi, Movistar o UAE Emirates, entre otros. El año pasado participaron 117 ciclistas de 27 nacionales diferentes, integrados en 18 equipos, 6 de ellos World Tour.

Asimismo, el certamen ha contado con ganadores referentes en el panorama internacional, siendo el último Alexey Lutsenko (Kazajistán). Para este año, prometen un nivel deportivo alto, teniendo un número de equipos World Tour cercano a los ocho. De igual manera, continúan con el objetivo de alcanzar la categoría PROSERIE.

El recorrido de la carrera ciclista se lleva a cabo de manera íntegra en un trazado urbano de 193,3 kilómetros. Los ciclistas deben dar siete vueltas a un circuito que pasa por los municipios de Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa y Sondika. El Alto de Akarlanda, Alto de Pike y la subida a Txomintxu son los puntos calientes del recorrido. Al igual que el año pasado, la salida se realizará desde el Museo Guggenheim. Además, este año se ha incluido al recorrido una subida al Alto de Pike, a 15 km de meta.

III.- La prueba, cuyo recorrido será retransmitido por cámaras de televisión, y debido a la gran difusión periodística del evento, es una excelente ventana para mostrar el entorno del Territorio Histórico de Bizkaia y sus municipios al resto del mundo, gracias a la amplia cobertura mediática en medios audiovisuales y prensa que se le brinda tanto a nivel nacional y autonómico como internacional.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, acuerda la aprobación en los presupuestos del año 2024 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a la ENTIDAD BENEFICIARIA por la organización del “79º CIRCUITO DE GETXO-MEMORIAL HERMANOS OTXOA”.

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Subvencionar el evento deportivo “79ª EDICIÓN DEL CIRCUITO DE GETXO - MEMORIAL HERMANOS OTXOA”, celebrado el día 11 de agosto de 2024 en Bilbao.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de realizar las acciones según sus propuestas de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aporta a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €) como subvención para este evento.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (10.150,00 €) se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.350,00 €), se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado. Para justificar el pago, preferentemente por transferencia bancaria.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades

observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse esta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la BENEFICIARIA debe poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la

pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL**PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA/****SOCIEDAD CICLISTA PUNTA GALEA****Fdo. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Joseba Mikel Guinea Esteban**